



OFICIO N°: 545/2023

ANT.: Ley N°20.313 art. 29 y 30, N°20.198 art. 3, N°20.717 art. 27 y 29, y Ley N°21.526 art. 39 y 41.

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Zonas Extremas Primer Trimestre 2023.

SANTIAGO, 14/02/2023

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de vuestro conocimiento, las leyes N°20.313 (Art. 29 y 30) y N°20.198 (Art. 3), establecen una bonificación de remuneraciones para todos los Asistentes de la Educación y Funcionarios Municipales, respectivamente.
2. De acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N°20.717, a contar del 1 de enero de 2014, las bonificaciones especiales que benefician a los funcionarios que se desempeñan en zonas extremas del país, establecidas en el artículo 3° de la Ley N°20.198, el artículo 13 de la Ley N°20.212, el artículo 3 de la ley N°20.250 y el artículo 30 de la Ley N°20.313, así como lo señalado en el manual de remuneraciones Escala Municipal de Sueldos, elaborado por la Contraloría General de la República, tendrán el carácter de imponibles para efectos de pensiones y salud.
3. Dicho lo anterior, cabe señalar que la Ley N°21.526, sobre reajuste de las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones, en los artículos 39 y 41 determinan los valores trimestrales a pagar para ambos grupos, a partir del 01 de diciembre del 2022.
4. Además, es importante precisar la aplicación del concepto de proporcionalidad establecido para el pago de este beneficio, ante lo cual se debe recurrir a la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N°50.469, de 2013, de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: *“De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N°20.198, la bonificación especial de zonas extremas se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en trimestre respectivo. De la normativa precedente, se advierte que el estipendio de que se trata, si bien se entera en las oportunidades indicadas, se computa trimestralmente, en base al desempeño efectivo de un servidor en el mencionado plazo. En conformidad con lo anterior, la proporcionalidad a que alude el precepto legal, debe entenderse referida a los casos que no sea posible devengar íntegramente la mencionada bonificación, circunstancia en la que tendrá derecho a un porcentaje del valor trimestral de aquella, calculado en relación al lapso de tiempo trabajado durante ese mismo período, para lo cual se deberá aplicar supletoriamente la base de cálculo a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 69 de la Ley N°18.883, toda vez que la mencionada Ley N°20.198, no contiene una norma especial al efecto”.*
5. Dadas las precisiones precedentes, se solicita enviar la información relativa al detalle del Bono Zonas Extremas, según el siguiente cuadro:

Área de cobertura Región, Provincia y Comuna	Sectores	Total Cuota (\$)
Región de Tarapacá (I), Región de Antofagasta (II), Región de Arica y Parinacota (XV)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$281.979
Región de Aysén (XI), Región de Magallanes (XII), Provincia de Palena, Comuna de Isla de Pascua, Comuna de Juan Fernández	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$415.279
Provincia de Chiloé Artículo 3 de la Ley N°20.198 (Funcionarios Municipales) y art. 56 Ley N°20.883 (art 54 Ley N°21.050)	Funcionarios Municipales	\$292.686
Provincia de Chiloé (art 27 Ley N°20.559 último inciso reajuste 4,1%) Sector Educación.	Asistentes de la Educación	\$332.158

Dictamen 22.445 de 23.03.2016 (art 53 Ley N°20.050)		
Comuna de Cochamó (art 33, Ley N°20.717)	Funcionarios Municipales y Asistentes de la Educación	\$153.807

6. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que la Ley de Reajuste del Sector Público y los dictámenes aclaratorios de su aplicación no son generados por nuestra institución, en caso de alguna duda práctica, deberá dirigir sus consultas a la Unidad de Asesoría Jurídica de su respectivo Municipio y en caso de no tener una respuesta satisfactoria, el requerimiento deberá ser realizado directamente a Contraloría General de la República.

7. Finalmente, cabe señalar que la captura de la información deberá ser ingresada a la plataforma SINIM, **a partir del día martes 14 de febrero de 2023**, en el apartado Captura Bono Zonas extremas, en la casilla correspondiente por cada sector (municipal, educación y menores) destinada para tal propósito. **Para los funcionarios del sector municipal, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector municipal, y para los funcionarios de Educación y Menores, deberán ingresar con usuario y clave SINIM del sector educación.** Además, en la misma plataforma podrán acceder a un archivo Excel, el que deben llenar con la información solicitada en el período, debiendo ser firmado por el alcalde o director de la corporación, y subirla en formato PDF en la misma plataforma en conjunto con los datos solicitados, teniendo como plazo final de recepción, **el día martes 14 de marzo de 2023**, habida consideración que se requiere entregar dicha información a la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, para que proceda a disponer de la correspondiente transferencia a los municipios. Además, se hace presente que tanto este Oficio como el formato que se sube en PDF, se encontrarán a disposición en www.sinim.gov.cl, "Documentos Importantes". Ante cualquier duda o consulta comunicarse al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl,

Esperando su colaboración, se despide atentamente de ustedes

"Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional v Administrativo"



FRANCISCO JAVIER PINOCHET ROJAS
Jefe División
División de Municipalidades

FPR / VSR / MACC / AUM / JQH / klao

DISTRIBUCIÓN:

1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ

25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
58. ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Unidad de Analisis Financiero
59. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
60. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parinacota
61. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atacama
62. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
63. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Coquimbo
64. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de La Araucanía
65. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Biobío
66. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
67. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
68. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Ríos
69. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
70. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Ñuble
71. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de O'Higgins
72. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
73. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
74. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
75. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
76. Jefe Gabinete - Gabinete
77. JORGE ALEX QUEZADA - Profesional - Unidad Información Municipal
78. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
79. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes